

46



Teinte maravedis.

46

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

de Inuediente, ó la de Contraventon á las Leyes he
exforzado todas mis fatigas por si á caso pueden conuiliac
ve en el presente caso los Respetos de subordinacion, y
obediencia con que siempre ha meriado las Leyes, y los
Rescriptos el Principe.

No encuentro Repugnancia en Surgar que el oficio
sobre que recae el Titulo presentado por D. Juan Sandobal
no es de aquellos de quienes abla la Ley Reapitada: Es
publico: No puede negarse: Mas no todo oficio publico cae
sobre su Disposicion: Oficios Publicos son los de Abogados
Titulares de N. S. do de sus Enos, Receptores de Penas
de Camara: Tesoreros de sus propios y otros, cuya nomi
nacion es propia y peculiar de los Ayuntam^{tos}; Y con todo
no son comprehendidos en la Disposicion de aquella Ley, ni
ellas anteriores y posteriores el mismo titulo, que tra
tan precisam^{te} de los que son Renunciabes, y vacan p. muor
te, ó por Renuncio. El de D. Juan Sandobal es un oficio
publico de Jurisdic^{on} no de Resimiento, ó Pentiquatrua